



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA
DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 001 DE 1999
Y NORMAS AFINES - VIGENCIA 2025
Marzo de 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	5
2.	ALCANCE	5
3.	CRITERIOS	5
4.	METODOLOGÍA.....	6
5.	RESULTADOS	7
5.1.	¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	7
5.2.	¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado? .	8
5.3.	¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	8
5.4.	¿Cual es el destino final que se le da al dado de baja en su entidad durante la vigencia 2025?.....	10
6.	CONCLUSIONES.....	11

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Inventario de equipos de computo del IDPAC	8
--	---

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS PRESIDENCIALES Nos. 001 DE 1999 - VIGENCIA 2024

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha impartido lineamientos dirigidos a los servidores públicos con el propósito de promover el respeto y cumplimiento de la normativa en materia de derecho de autor y derechos conexos. En este sentido, mediante la Circular No. 12 del 2 de febrero de 2007 se reiteró la obligación de adoptar un comportamiento respetuoso frente a estos derechos, así como la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias o artísticas, fonogramas y señales de televisión que vulneren la legislación vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 001 de 1999 y la Directiva Presidencial No. 002 de 1999, expedidas el 25 de febrero de 1999.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno expidió la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual solicitó a los representantes legales y a los jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades y organismos públicos del orden nacional y territorial reportar información relacionada con las actividades de verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados frente al cumplimiento de las disposiciones sobre derechos de autor aplicables al uso de software.

En cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Oficina de Control Interno, se realiza el presente seguimiento orientado a verificar el cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 001 de 1999 y demás disposiciones relacionadas con la adquisición, uso y gestión de software legal, así como con la observancia de la normativa en materia de derechos de autor dentro de la entidad.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999 y demás disposiciones normativas relacionadas con la adquisición, instalación y uso de software legal en la entidad, con el fin de garantizar el respeto a los Derechos de Autor y Derechos Conexos, promoviendo el uso legítimo de programas informáticos dentro de la administración pública y asegurando que la entidad cumpla con las políticas del Gobierno colombiano en materia de protección de la propiedad intelectual.

2. ALCANCE

El presente informe comprende la verificación de las prácticas institucionales relacionadas con la adquisición, instalación, administración y uso de software en los equipos de cómputo y sistemas de información de la entidad, durante la vigencia 2025, con el propósito de determinar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor y licenciamiento de software.

3. CRITERIOS

Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999.

Asunto: Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos

Directiva Presidencial No. 02 de febrero 12 de 2002.

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).

Circular 04 de 2006 CAGNCI DA de Software

Página 5 de 12

Asunto: Verificación cumplimiento normas de uso de software.

Circular Externa 027 de 28 de Diciembre 2023 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Asunto: Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, Seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de autor sobre programas de computador (software).

4. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno identificó y analizó las obligaciones aplicables al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, conforme a la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso de software legal en las entidades públicas, referenciada en el marco normativo del presente informe.

Posteriormente, se efectuó la recopilación, verificación y análisis de la información y evidencias documentales suministradas por el proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), remitidas mediante correo electrónico institucional. Dichas evidencias corresponden a la información requerida para dar respuesta a las cuatro (4) preguntas que conforman el Informe de Software de Entidades Públicas, instrumento que, conforme a la normatividad vigente, debe ser diligenciado y reportado por las entidades públicas.

Con fundamento en la información analizada, se elaboró el presente informe en el cual se consignan los resultados del seguimiento, así como las observaciones, recomendaciones y conclusiones a que hubo lugar, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor y contribuir al adecuado reporte de la información en la sede electrónica de la Dirección Nacional de

Página 6 de 12

Derecho de Autor.

5. RESULTADOS

En el marco de las funciones asignadas a las Oficinas de Control Interno por la normatividad vigente, se identificaron los aspectos objeto de verificación, obteniendo los siguientes resultados:

La Oficina de Control Interno solicitó al proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), mediante correo electrónico institucional del 9 de marzo de 2026 a las 15:11, el diligenciamiento del anexo correspondiente al “Informe de Software”.

En atención a dicha solicitud, el proceso TIC remitió el 10 de marzo de 2026 a las 19:02, mediante correo electrónico institucional, el anexo debidamente diligenciado con la información relacionada con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de software en las entidades públicas.

Con base en la información suministrada por el proceso TIC y la verificación documental realizada por la Oficina de Control Interno, se presentan a continuación los resultados obtenidos frente a cada uno de los aspectos evaluados:

5.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Entiéndase por equipos de cómputo un dispositivo electrónico que almacena información y que la muestra en una interfaz disponible para nuestro uso.

De acuerdo con la información suministrada por el proceso TIC, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)

Página 7 de 12

cuenta con 534 equipos registrados en el inventario de la vigencia 2025, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1 Inventario de equipos de computo del IDPAC

INVENTARIO EQUIPOS IDPAC	
COMPUTADORES PORTATILES	104
COMPUTADORES ESCRITORIO	420
COMPUTADORES IMAC	10
Total	534

5.2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Entiéndase por software – según la RAE como el conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas que permiten ejecutar distintas tareas en una computadora

De acuerdo con la información suministrada por el proceso TIC, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) si cuenta con el software de estos 534 equipos debidamente licenciado para vigencia 2025, donde el proceso TIC suministró la siguiente respuesta mediante correo electrónico institucional el día 10 de marzo de 2026:

“Si, El software instalado está debidamente licenciado, tanto los sistemas operativos como los sistemas ofimáticos y el software especializado, todo sustentado y actualizado. Inventario de licencias de software corte a 31 de diciembre de 2025.”

5.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Indique los mecanismos de control (procedimiento, política de operación, manual o

Página 8 de 12

guía) que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y registrados en el aplicativo SIG PARTICIPO, que se han implementado para evitar que los usuarios instalen en los equipos de cómputo programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva .

La oficina de control interno pudo evidenciar mediante la respuesta por correo electrónico institucional del proceso TIC que la entidad cuenta con los mecanismos de control para los equipos que no estén licenciados así:

"El Instituto cuenta con las licencias correspondientes de todos los programas de software instalados en cada uno de los computadores que posee.

La información del licenciamiento se puede consultar directamente en la página de Microsoft: <https://www.microsoft.com/Licensing/servicecenter>

La identificación de equipos de cómputo en servicio se realizó a través de la creación de la hoja de vida de cada computador con que cuenta el IDPAC, mediante registro realizado por la oficina de TIC.

Para el control de instalación de software no licenciado se tiene:

a. Directorio Activo: Este es el sistema de control de identidad y seguridad del entorno corporativo usado por el Instituto para la gestión integral de los servicios, contenidos y accesos de los usuarios. Este permite que se tengan políticas trazadas donde ningún usuario pueda instalar software en los equipos. La instalación en caso de ser requerida de algún software (incluido software libre) debe ser solicitada por la mesa de ayuda donde se verifica si existen licencias, si es posible su instalación y demás requerimientos de control para la instalación del software solicitado.

b. Software y consola antivirus, dentro de las políticas de seguridad está la de NO permitir la ejecución de archivos ejecutables de instalación de software o de ningún otro tipo, así como NO permitir la instalación y carga y descarga desde las unidades de almacenamiento externo como USB, lectoras de cd y demás elementos que permiten comunicaciones con este tipo de puertos. El permiso para leer, cargar, descargar y acceso a información de unidades extraíbles de cualquier tipo (usb, discos duros portables, unidades de CD y otros), se debe solicitar directamente en tecnología, en cada computador si se conecta le aparece una solicitud de acceso que debe ser enviada y aprobada por el área de TI.

c. Seguridad Perimetral, se usa el firewall de Check Point que permite la ejecución o no de páginas de internet y a su vez la descarga de software, la navegación está restringida al igual que las descargas de programas ejecutables de cualquier tipo.

Cualquier programa o software ejecutable que se intente instalar debe contar con los permisos de Sistemas y debe ser solicitado a través de la mesa de ayuda y será instalado si es aprobado por los técnicos destinados para ese fin, si y solo si el IDPAC cuenta con las licencias requeridas."

5.4. ¿ Cual es el destino final que se le da al dado de baja en su entidad durante la vigencia 2025?

Entiéndase por equipos de cómputo un dispositivo electrónico que almacena información y que la muestra en una interfaz disponible para nuestro uso.

La Oficina de Control Interno pudo evidenciar por medio de la siguiente respuesta emitida por el proceso TIC, que el instituto cuenta con un procedimiento y destino para el software dado de baja en la vigencia 2025:

" Existe un procedimiento documentado en SIG PARTICPO, mediante el cual se describe el destino final que se le da al software dado de baja en el Instituto. Se cuenta En Gestión de Recursos Físicos, con un procedimiento de bajas denominado PROCEDIMIENTO DE INVENTARIOS Y BAJA DE BIENES-IDPAC-GBSI-PR-04 Versión 08, en este procedimiento dentro de las actividades está la de baja de elementos y bienes tangibles e intangibles como software y licencias de software.

Una vez el software es declarado obsoleto la licencia ya no se vuelve a usar, no existen desechos de ninguna naturaleza.

Las licencias de software se descargan directamente de Internet con sus respectivas claves de instalación y la gran mayoría del software se utiliza por el tiempo determinado dentro de la licencia adquirida por el IDPAC.

La baja de las licencias que tienen un periodo de tiempo específico que generalmente es de un (1) año, se dan de baja por el periodo de vida útil, una vez se cumple este periodo inmediatamente queda dada de baja en el sistema de almacén.

La mayoría de las licencias de software están en modalidad de uso, ya sea por un año o por el tiempo por el cual se adquiriera su uso."

6. CONCLUSIONES

Analizadas las evidencias para verificar el cumplimiento normativo, la Oficina de Control Interno, concluye que:

- ✓ Para la vigencia 2025 el Instituto, de acuerdo con la información reportada por el proceso TIC, contó con menos equipos de cómputo que en la vigencia inmediatamente anterior, dando como resultado 105 equipos de computo

menos.

- ✓ Los softwares instalados en los equipos de la entidad se encuentran debidamente licenciados.
- ✓ La entidad cuenta con mecanismos de control como la limitación de permisos y privilegios dependiendo del tipo de usuario.
- ✓ La entidad cumple con la Directiva Presidencial No. 01 de 1999 y sus normas conexas, respecto a las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador.
- ✓ Se recomienda la actualización y renovación de los equipos de computo.

Aprobado: /03/2025

Elaboró y verificó:



LAURA ALEJANDRA MAYA OLAYA
Contratista Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó:



CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO.
Jefe Oficina de Control Interno